REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. U-M-H.-LIQUIDACIÓN No. 202100549

El abogado a quien confiere poder el señor EDWIN PORTELA CAMACHO, solicita dar inicio al trámite de LIQUIDACIÓN de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES surgida dentro de la UNIÓN MARITAL DE HECHO que conformó su mandante con la causante MARÍA DEL PILAR SANABRIA RAMOS.

Teniendo en cuenta que es procedente atender lo pedido, en razón a que en este mismo Despacho mediante fallo dictado dentro de audiencia celebrada el trece (13) de mayo último, declaró la EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO entre EDWIN PORTELA CAMACHO y la fallecida MARÍA DEL PILAR SANABRIA RAMOS, procede atender lo pedido, por tanto, el Despacho

DISPONE

ADMITIR la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES promovida por EDWIN PORTELA CAMACHO en contra de la niña SOFÍA PORTELA SANABRIA, en su condición de HEREDERA DETERMINADA y contra HEREDEROS INDETERMINADOS de la causante MARÍA DEL PILAR SANABRIA RAMOS.

CORRER traslado de la misma y sus anexos al CURADOR AD LITEM de los demandados, abogado NELSON IVAN GARCÍA TARQUINO, mismo que los representó en el trámite declarativo, por el término de diez (10) días, para que, la conteste en los términos indicados en el inciso 3º del artículo 523 del Código General del Proceso.

CONTABILIZAR el término de traslado de la demanda al CURADOR, a partir de la notificación de esta providencia por ESTADO (artículo 523 Código General del Proceso).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208 Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

RECONOCER personería al abogado EDUARDO ALONSO SALAZARRODRÍGUEZ como apoderado del señor EDWIN PORTELA CAMACHO en los términos y para los efectos del poder conferido.

Verificado lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA